

ACUERDO: DCC/3086/2025 Tepic Nayarit, 07 DE AGOSTO DE 2025

NOMBRE: PAVEL PEREZ ROBLES

DOMICILIO: LIBRAMIENTO CARRETERO No.90, COLONIA LINDAVISTA, C.P.63110, TEPIC NAYARIT DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 09:00 horas, del día 07 DE AGOSTO DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2139/2025 de fecha 11 de junio de 2025, al contribuyente PAVEL PEREZ ROBLES toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de junio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Carmen Andrade Zamora, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/014/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2139/2025 de fecha 11 de junio de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Físcal con número Expediente 1058/2023, No. de Oficio 412/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, por un importe histórico total de \$10,857.00 (Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente PAVEL PEREZ ROBLES mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:





ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/2139/2025 de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Físcal con número Expediente 1058/2023, No. de Oficio 412/2024 de fecha 01 de marzo de 2024 por un importe histórico total de \$10,857.00 (Diez Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente PAVEL PEREZ ROBLES Impuesto por la JUEZ ADSCRITA AL TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION I, CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT..

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

XTENTAMENTE

MA: CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. PAVEL PÉREZ ROBLES
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	LIBRAMIENTO CARRETERO, No. 90, COLONIA LINDAVISTA, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE	1058/2023
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	412/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	01 DE MARZO DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ ADSCRITA AL TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN I, CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT.

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que a través del acuerdo de fecha 01 de marzo de 2024, dentro del expediente 1058/2023 y oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al limporte histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice







Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas se hicieron efectivas mediante acuerdo de fechas 01 de marzo de 2024, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa 01 de marzo de 2024	\$10,857.00	140.0120	133.5550	1.0483	\$524.00	\$11,381.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2025	140.0120	10 de Junio de 2025
Enero 2024	133.555	09 de Febrero 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
11/06/2025	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$11,381.00	2%	\$228.00	\$560.00





TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa 01 de marzo de 2024	\$10,857.00	\$11,381.00	\$560.00	\$11,941.00
TOTALES	\$10,857.00	\$11,381.00	\$560.00	\$11,941.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. Roberto Nicolás Arcos Parra, Alberto Nieves, Andrés Ávila Rosales, Ángel Yamir Luna Reynaga, Anselmo Rodríguez García, Cesar Rafael Barajas Cortés, Edwin Edgar Casillas Rodríguez, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, José Joel Nieves Ibarra, Jorge Armando Cienfuegos García, José Alberto Vargas Tirado, Juan Pablo Hernández Aréliz, Luis Cesar Ávila Hernández, Daniel Enrique González Serna, Juan Francisco Lara Tarango, Daniel Barrios González, Juan Francisco López Ramírez, Octavio Christopher Rodríguez Becerra, José Luis Núñez Sánchez, Sócrates Manuel Luna Medina, Zeus Armando Fregoso Flores, Carmen Andrade Zamora, Edgar Eduardo Bautista Trejo, Arturo Javier Camarena Loza, Jesús Loaiza Guevara, Héctor Manuel Brambila Flores, Carlos Alberto Aréliz Sandoval, José Vega Jiménez, Jeniffer Arreola Ávila, Jesús Adrián Guardado Vargas, Arnulfo Tadeo López Delgado, Luis Alberto Ruiz Romero, Gabriel Gaudencio Villagomez, Fernando De Magallanes Galindo, Alexis Emilio González Meza, Antonio Montoya Rivera, Octavio Martínez Torres; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

VAVARIT

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. PAVEL PÉREZ ROBLES
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	LIBRAMIENTO CARRETERO, No. 90, COLONIA LINDAVISTA, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE	1058/2023
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	412/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	UT DE MARZO DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ ADSCRITA AL TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN I, CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT.

REQUERIMIENTO DE PAGO

		con
Cincuenta minutos del día Treinta _ de junio _ de 2025		_
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 2139 /2025	de fec	cha
once de Tunio de Oosmilveintic	in co-	
el suscrito notificador y ejecutor C. <u>Carmen Andrade Zamora</u> adscrito a la Direcc	ión de Co	bro
Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento el	n los artícu	llos
16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracci	ón I, 99, 1	01,
110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me	constituyo	en
el domicilio fiscal ubicado		en
el l'Ibramiento Carretero No. 90 Colonia Undavista - de Pavel Perez Robies		_
	legalmente	e lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo	go del créd	dito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado e		
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así s	eñalarse	en
Los indicadores oficiales con el nombre de la calle	4 -	_
teniendo a la vista el numero exterior del domi		Q
en que se actúa mismo que coincide con el doc	umen	to
descritoe		-
		-
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien di	•	
No hubo quien Recibiera quien manifiesta:		
and a comparation of the compara	ına relad	
	ual acre	20192
The state of the s	calidad	de
		con
, número	, de fe	cha
expedida por		-
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende	, los cua	ales
son_		_
		1977
		_





motivos señalados en el	vista se devuelve al porta mismo, procedo a requerir ue ha quedado descrita, pe	la presencia del c	ontribuyente o su i	epresentante leg	jal, a la persona	que me
se encue	entra en el domicilio, hacie			no- prod	cedió citatorio, el	cual se
dejó en poder de		con el pro	opósito de que el	and the state of t	en su caráct udor o su repres	
estuvieran presentes en contribuyente o la	a hora y fecha señalada e de su representar	en el mismo. Con te legal, ate		or nuevamente r i llamado d	requiero la prese quien dijo l	ncia del lamarse
para atender el acto, qui	en manifiesta tener la cali	dad de	y qu	ien	, lo cual acre se id	dito con dentifica
con_		número	y 40		de	fecha
		, viac	unto	expedida		por
documento que contiene los	fotografía y que correspon	vige de a los rasgos fisi cuales		rsona con quien	se entiende la di	ligencia, son:
, una vez que se tuvo a la	vista se devuelve al porta	dor y cerciorándom	ne que se encuentr	a en el interior de	el inmueble, toda	vez que
su representante legal m	doy cuenta de que no se e anifestando ser mayor de e a las personas que declarar	edad y tener capac	cidad legal para ate	ender la presente	e diligencia apero	ibida de
respuesta a mi requerimion obstante que se	ento, que el contribuyente y					nicilio no
que			V	nor esa razón	en este acto pr	ocedo a
descrita, persona ante la identificación número vigencia hasta el día 30 de la Secretaria de Admin	encia de requerimiento de particular de identifico y acres A T	dito que actúo cor 2025 to expedido por el oder Ejecutivo del	con la persona que n el cargo de notifi ———, con fecha L.C. Antonio Vázo Estado de Nayarit,	encontré en el do cador y ejecutor de expedición 0 quez Pardo, Dire con fundamento	omicilio y que ha o mediante consta 2 de enero de 2 ector General de en el artículo 35	quedado ancia de 2025 con Ingresos fracción
	acto procedo a entender stante legal, esto es con e		icia de requerimier	nto de pago y/o	embargo con la	persona quien
manifiesta	tener	la		calidad		de
acreditando	su		persona	lidad		con
manifestando bajo protes	ta de decir verdad que dich	nas facultades no l	e han sido modifica	adas, revocadas	o suspendidas a	la fecha,





por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va

dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica connúmer	
de fecha expedid	3
por vigente, document	
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuale	3
son:	
	-
	-
	_
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa de mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificació No. SAF 0 67 0 4/202 — , con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el dí 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, e relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	a a e n
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 11,941,00 Once mil Novectorios cuarenta y una esos edivos el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en est acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimient contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que se la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que se la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que se la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que se la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que se la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que se la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que se la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal que la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal que la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal que la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal que la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal que la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal que la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal que la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal que la crédito fiscal que la contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal que la crédito fi	

Carmen Andrade Zamora.

Se Notifica y embarga uia estrados con fundamento en el Articulo 98 Fraccion II, en relacion con el Articulo 97 del Codigo Fiscal del Estado de Nayarit.





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	C. PAVEL PÉREZ ROBLES
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	LIBRAMIENTO CARRETERO, No. 90, COLONIA LINDAVISTA, TEPIC, NAYARIT.
EXPEDIENTE	1058/2023
NO. DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITO HACER EFECTIVO EL COBRO	412/2024
FECHA EN QUE SE HACEN EFECTIVOS LOS APERCIBIMIENTOS	UT DE MIANZO DE 2024
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	JUEZ ADSCRITA AL TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN I, CON RESIDENCIA EN TEPIC, NAYARIT.

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió - designa testigos, siendo el C._ quien se identifica con expedida quien se identifica con por de fecha Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que Mo señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación: Un a terminos





carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes con domicilio particular ubicionen Lorange de Perre Robbes de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bie embargados, es el ubicionen en la contrata de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bie embargados, es el ubicionen en la contrata de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bie embargados, es el ubicionen el contrata de la presente diligencia se suscitaron los siguientes hect se encuentra en candad de no local zado. Ino habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo minutos del día Treata de embargo de bienes, siendo minutos del día Treata de Marca de la misma en origin: copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella interviniero en el cartículo q se propositaRIO per el con fun al membro en el cartículo q se propositaRIO per el con fun al membro en el cartículo q se propositaRIO per el con fun al membro en el cartículo q se propositaRIO q se propositaRIO per el con fun al membro en el cartículo q se propositaRIO q se proposita RIO q se proposita RIO q se proposita RIO q se pro	•	
asigna como depositario de los bienes con adepositario de los bienes con de los bienes con de los bienes con describer de notificador-ejecutor, designa como depositario de los bienes con domicilio particular ubic en l'oramento Carretero No. 90 quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño queda enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bie embargados, es el ubic en l'oramento Carretero No. 90 colonia un danistra de l'oramento continuario de la contra de la presente diligencia se suscitaron los siguientes heci se encuentra en canada de no localizado. Ino habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella interviniero de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella interviniero de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella interviniero del contro con el contro del contro con el contro con		
asigna como depositario de los bienes con adepositario de los bienes con de los bienes con de los bienes con describer de notificador-ejecutor, designa como depositario de los bienes con domicilio particular ubic en l'oramento Carretero No. 90 quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño queda enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bie embargados, es el ubic en l'oramento Carretero No. 90 colonia un danistra de l'oramento continuario de la contra de la presente diligencia se suscitaron los siguientes heci se encuentra en canada de no localizado. Ino habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella interviniero de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella interviniero de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella interviniero del contro con el contro del contro con el contro con		
no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo Doce con le nte minutos del día Treinta minutos del día min	131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. carácter de notificador-ejecutor. c. Por en Carcetero de enterado que deberá custodiarlos y conservarlos Estado de Nayarit, apercibido de las penas er embargados,	designa como depositario de los bienes No. 90, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedan s a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo n que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bien es el ubica
EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA Votifica y embarga via estrados Fundamento en elarticulo 98 Cion II, en relacion con el NOMBRE Y FIRMA Liculo 97 del Codigo Fiscal Estado de Nayarit. TESTIGO Minutos del día Treinta minutos día día Treinta minutos día día Treinta minutos día día Treinta minutos día día minutos día	Se Notifica por via e	estrados, ya que el contribuyente-
EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA Votifica y embarga via estrados Fundamento en elarticulo 98 Cion II, en relacion con el NOMBRE Y FIRMA Liculo 97 del Codigo Fiscal Estado de Nayarit. TESTIGO Minutos del día Treinta minutos día día Treinta minutos día día Treinta minutos día día Treinta minutos día día minutos día		
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA Votifica y embarga via estrados Fundamento en elarticulo 98 Cion II, en relación con el NOMBRE Y FIRMA Liculo 97 del Codigo Fiscal Estado de Nayarit. TESTIGO DEPOSITARIO Se Notifica y embarga cumen Andra de Cama NOMBRE Y FIRMA Via estrados con fundamento en el Articulo 98 frocción II, en relación con el Articulo 97 del Codigo Fiscal del Estado de Nombre Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA TESTIGO NOMBRE Y FIRMA TESTIGO NOMBRE Y FIRMA TESTIGO	Doce - con Veint	minutos del día Treinta
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA Votifica y embarga via estrados Fundamento en elarticulo 98 Cion II, en relación con el NOMBRE Y FIRMA Liculo 97 del Codigo Fiscal Estado de Nayarit. TESTIGO DEPOSITARIO Se Notifica y embarga cumen Andra de Cama NOMBRE Y FIRMA Via estrados con fundamento en el Articulo 98 frocción II, en relación con el Articulo 97 del Codigo Fiscal del Estado de Nombre Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA TESTIGO NOMBRE Y FIRMA TESTIGO NOMBRE Y FIRMA TESTIGO		
Nayarit.	O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA Jotifica y embarga via estrac Fundamento en elarticulo 98 ción T, en relación con el NOMBRE Y FIRMA FICULO 97 del Codigo Fiscal Estado de Nayarit.	DEPOSITARIO Se Notifica y embarga Carmen Andra de Zamon Uia estrados con fundamento en el Articulo 98 fracción II, en relación con el Articulo 97 del Codigo Fiscal del Estado de
		Nayarit.



NOMBRE Y FIRMA



NOMBRE Y FIRMA



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo.
Domicilio: Av. Zacateras No. 83 3erpiso Zona Centro
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes:
terrare humane et a grant en parte l'athliane la car
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: Pavel Pérez Robles ————————————————————————————————————
Domicilio: Cibramiento Carretero No. 90 Colonia Lindavista.
Referencia:
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Número(s) de oficio o de control 0 CC /2 39/ 2025
De fecha(s): 11 de junio del 2025
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECITOS
En Tepic, Nayart siendo las Doce horas con Venticineminutos del día Treinta del mes de Junio del año 2025, el suscrito C. Carmen An Arade 20 mova adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número AFIDATOLY 2055 con vigencia del 2025 expedida con fecha 2026 del 2025 por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno fracción II y 33 primer párrafo, fracción II, y XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica de 2015, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica de

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Egobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Me divigi al la Calle Missipi o Calle Mexical Por Libramiento Covretero has fa insurgentes en donde busque el #90 y no pude localizar lo en Colonia Lindauista Rodeo de la punta y me sve imposible en contrar el #umero.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las <u>Doce</u> horas con <u>Treinta y unito</u> minutos del día <u>Treinta de junio del dos milveinticios</u> en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

No Localizado.

Leibramiento

Carretero

Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/014/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Navarit, con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA parrafos primero y segundo. OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DECIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Períódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015. modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio พลังผมde 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 1 de octubre

2021-2027

SCREIGRIG DE ADVINITARIA DE 2020: artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer parrafo, fracción II y 33, primer parrafo, fracciones DIRECCION GENERAL DE INCRESOS I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Navarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023, artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su ultima reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los antículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Navarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad de la C. Carmen Andrade Zamora, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes CARE870522746.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atríbuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo





del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

L.C. Antonio Vazquez Pardo,

Director General de Ingresposicano DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027 SECRETABLA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

